



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

"50° Aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra. "



RESOLUCION -D- N°

196-23

12 ABR 2023

Salta,
Expediente N° 12.254/23

VISTO: La presentación efectuada por Enfermeros y Licenciados en Enfermería matriculados en el Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta, solicitando el pronunciamiento de esta Casa de Estudios sobre la grave situación Institucional que está atravesando dicho Colegio, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de realizar el acto eleccionario para la elección de nuevas autoridades del Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta, la Junta Electoral designada incurrió en una serie de irregularidades las que fueron denunciadas ante el Poder Judicial de la Provincia de Salta, por matriculados e integrantes de las listas que debían participar del acto eleccionario, con la presentación de Recursos de Amparo, cuyas copias obran en el presente Expediente.

Que en la nota presentada con fecha 10-04-23 los matriculados informan que el Colegio Profesional de Enfermeros se encuentra acéfalo y la Junta Electoral en Desacato Judicial. Además expresan que los hechos que llevaron a esta grave crisis Institucional fueron: -Ausencia permanente de la Junta Electoral, cayendo en rebeldía judicial durante todo el proceso eleccionario -Omisión de la Mesa del Hospital San Bernardo, Cachi y San Antonio de los Cobres -Negación para generar Padrón discriminado por mesa y su publicación en los lugares de votación.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este Cuerpo, tomó conocimiento de la situación planteada, en reunión realizada el día 11-04-23, emitiendo un documento donde expresa la posición de esta Facultad.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(Ad-referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el pronunciamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud, que obra como anexo de la presente Resolución.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

"50° Aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra."



RESOLUCION -D- N°

196-23

12 ABR 2023

Salta,
Expediente N° 12.254/23

ARTICULO 2°: Publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a Elizabeth Vargas, Beatriz R. Fernandez y siga a Consejo Superior de la Universidad.


Lic. NÉLIDA ELINA CONDOPI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

"50° Aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra."



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN D N°
Expte. 12.254/23

196-23

12 ABR 2023

**DOCUMENTO DE POSICIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA SALUD, ANTE LA SITUACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL
DE ENFERMEROS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Salta, 05 de abril de 2023

Atento, a la grave situación de público conocimiento del **Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta (CPESA)**, que por actos irresponsables y reprochables de quienes fueran autoridades hasta fines de marzo del presente año, no convocaron a elecciones de renovación de autoridades de acuerdo a los tiempos normativos. Consecuentemente dicha institución se encuentra en condición de acefalía.

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, como institución formadora de profesionales enfermeros ante este infortunado y crítico evento, **CONSIDERA:**

Que sus Graduados Enfermeros son profesionales amparados por LEY en la Provincia de Salta para ejercer la práctica enfermera, por cuanto mediante el Expte. N° 90-15.260/2003 se gestiona la "*Ley de Ejercicio de la Profesión de la Enfermería y Creación del Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta*", efectivizándose con fuerza de ley es sancionada en el año 2005 (Ley N° 7.351).

Que los colegios profesionales deben velar por la Excelencia y la Ética en el ejercicio de sus incumbencias, función que es encomendada por el Estado para el resguardo del profesional, de la profesión y de la sociedad en general.

Que en el '**Capítulo VII - Elecciones**', de la Ley N° 7.351, se enuncia entre otras cuestiones:

"Art. 51.- El mandato de todos los cargos electivos titulares y suplentes será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por un solo período. Cesan en sus funciones el mismo día en que expira el período legal sin que por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse".

Motivo por el cual a la fecha, el CPESA se encuentra en acefalía.

Que el estatuto de nuestra universidad, entre sus bases fundacionales refiere que esta casa de altos estudios "...colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

"50° Aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra."



que regulan sus funciones, expone fundadamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación".

Que en este sentido, se hace necesario dar urgente respuestas a nuestros graduados enfermeros, referido al acompañamiento en asuntos de capacitación y actualización permanente sobre diversas situaciones de salud - enfermedad que exige la comunidad, entre otras.

Que la condición de acefalia genera dificultades para la gestión de la matrícula en el marco reglamentario.


Que se toma conocimiento del dictamen del Tribunal de Impugnación Sala III, quien da lugar al recurso de amparo interpuesto por enfermeros colegiados. Donde el Juez Eduardo Barrionuevo que entendió en el presente amparo, dispone que la Junta Electoral del Colegio Profesional de Enfermeros de Salta, establezca nueva fecha de los comicios en el período que va desde los 10 y 15 días de haberse notificado del dictamen.

Que se **incumplió** con lo dictaminado por el Juez Eduardo Barrionuevo del Tribunal de Impugnación Sala III que entendió en el amparo.

Por lo expuesto y en carácter de URGENTE, las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Universidad Nacional de Salta instan a las **Autoridades Gubernamentales**, según incumbencias, a resolver la condición de acefalia en el marco de los mecanismos normativos pertinentes, para que en el menor plazo posible se normalice el funcionamiento del Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta.


Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

196-23

12 ABR 2023